



*R. P. M.*  
*Mr. Roberto Pombo*  
*Notario*  
*Machala-Ecuador*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE---  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: DEL  
CORP CIA LTDA, INTERVIENEN: LOS SRES.- FA  
BRICIO ERNESTO FRIAS SÁNCHEZ, EINSTEIN -  
DAVID SILVA JARAMILLO, Y, LIWENTH HALMANTT  
MACAS LOAIZA

CUANTIA: \$ 450,00

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

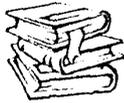
\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Jueves Veintidós de Febrero del año Dos Mil Uno, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA. NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen a la celebración de la presente los socios Sres: Fabricio Ernesto Frías Sánchez, de estado civil casado; Einstein David Silva Jaramillo, de estado civil casado; y, Liwenth Halmantt Macas Loaiza, de estado civil casado. Los comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública para que la otorguen me presentan la minuta que copiada literalmente dice así.=====

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:=====

ROBERTO POMBO MOLINA  
 ABOGADO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA



*R. D. M.*  
*Mr. Roberto Pinto*  
*Notario*  
*Machala-Ecuador*

1 **CLAUSULA PRIMERA: - OTORGANTES:** - Intervienen por sus  
2 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura  
3 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
4 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Fabricio  
5 Ernesto Frías Sánchez, de estado civil casado; Einstein  
6 David Silva Jaramillo, de estado civil casado; y, Liwenth  
7 Halmantt Macas Loaiza, de estado civil casado. Los  
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
9 domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles ante la Ley,  
10 con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con  
11 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
12 instrumento.=====

13 **CLAUSULA SEGUNDA: - CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** - Los  
14 otorgantes de este contrato convienen en constituir y en  
15 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada  
16 bajo la denominación: DFL CORP CIA. LTDA., cuyo régimen  
17 estará bajo la Ley de Compañía y a los Estatutos Sociales  
18 que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:

19 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
20 **LIMITADA: DFL CORP CIA. LTDA.**

21 **CAPITULO PRIMERO**

22 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**

23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía de  
24 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: DFL  
25 CORP CIA. Ltda.=====

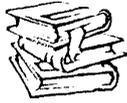
26 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por  
27 objeto: 1. - prestación de servicios de valor agregado como  
28 correo electrónico-Voz sobre IP y de todo lo referente a la  
29 comunicación vía internet, a través de locales instalados  
30 para el efecto, con maquinaria propia o arrendada; 2. -



R. P. M.  
Ag. Roberto Pombo  
Notario  
Machala-Ecuador

1 Instalación y administración de cafés Internet; 3. -  
2 Importación, Exportación y comercialización de maquinarias  
3 y equipos relacionados con el campo de la computación, la  
4 comunicación; y la electrónica, en pequeña y grande escala,  
5 de todo tipo, medida y capacidad; 4. -Importación,  
6 Exportación, y comercialización interna y externa de  
7 partes, accesorios, repuestos, implementos y más objetos  
8 relacionados con el campo de la computación, la  
9 comunicación, y la electrónica; 5. -Venta y desarrollo de  
10 programas de computación con personal de la empresa o  
11 contratado; 6.- Instalación, mantenimiento, reparación de  
12 equipos de computación, comunicación; y de electrónica con  
13 personal técnico de la empresa; 7.-Brindar asesoramiento  
14 técnico a través de charlas, seminarios, convenciones y más  
15 elementos relacionados con el campo de la informática,  
16 comunicación; y, dentro del campo turístico, en centros  
17 establecidos para el efecto; 8. -Organizar, programas,  
18 representaciones; y patrocinios de eventos de cualquier  
19 índole; 9.-Compra venta de libros, revistas, folletos y más  
20 material didáctico relacionados con todas las profesiones,  
21 de cultura general, etc.; 10.-La mediación e intermediación  
22 en la reserva, compra venta y consignación de boletos,  
23 ticket y talones de transporte aéreo, terrestre, marítimo y  
24 fluvial, nacional e internacional; 11.-La tramitación y  
25 asesoramiento a los viajeros en la obtención de todo tipo  
26 de documentos de viajes, necesarios para poder viajar a  
27 cualquier parte del mundo; 12.- La representación de  
28 empresas o agencias de viajes y turismo, nacionales o  
29 extranjeras; 13.- La elaboración, programación, reserva,  
30 adquisición y/o venta de programas y paquetes turísticos y

AG. ROBERTO POMBO  
NOTARIO CUARTO MACHALA



R. P. M.  
Roberto Pineda  
Notario  
Nachala-Ecuador

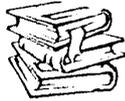
1 eco turísticos, boletos o entradas a todo tipo de  
2 espectáculo, museos, monumentos, y áreas protegidas, en el  
3 país o en el exterior; 14.-Efectuar a través de terceros  
4 los servicios de transportes turístico, aéreo, marítimo, y  
5 fluvial a los viajeros dentro o fuera del territorio  
6 nacional; 15. - Organizar y participar en jornadas de  
7 intercambio turístico y eco turístico masivo, en el ámbito  
8 nacional e internacional; 16.-Prestación de servicios de  
9 guías turísticos locales, nacionales e internacionales para  
10 campamentos, excursiones, expediciones, etc.; 17.-  
11 Prestación de servicio de courier nacional e  
12 internacional; 18.-La compra venta y alquiler de útiles y  
13 equipos destinados a la práctica del deporte; y, del  
14 turismo, en general; 18.- La promoción, intermediación y la  
15 venta de paquetes turísticos que incluyan cursos o eventos  
16 internacionales de intercambio, congresos y convenciones  
17 nacionales e internacionales; 19.- Importar, exportar y  
18 comercializar al por mayor y menor electrodomésticos de  
19 toda clase y marcas; 20.- La importación y comercialización  
20 de maquinarias, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios,  
21 repuestos y accesorios destinados a sus fines; 21.- La  
22 importación y comercialización de abonos, fungicidas,  
23 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura;  
24 22.- La importación y comercialización de fungicidas,  
25 alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más  
26 productos a utilizarse en la actividad pecuaria; 23.- La  
27 explotación en el campo agrícola y pecuario pudiendo  
28 adquirir y/o arrendar predios rústicos; 24.- La  
29 prospección, explotación, exploración, beneficios y  
30 comercialización de minerales metálicos y no metálicos;



R. D. M.  
Ag. Roberto Torres  
Notario  
Machala-Ecuador

1 25.- Comprar minerales y venderlos en el país o  
2 exportarlos; 26.- Importar, Exportar maquinarias, equipos,  
3 herramientas e insumos destinados a la actividad minera,  
4 para su uso o para comercializarlos; 27.- Comercialización  
5 y distribución de bebidas gaseosas y su industrialización;  
6 28.- Distribución y venta de banderines, afiches  
7 publicitarios y artísticos, estampados sobre tela, envases  
8 de cristal y plásticos y todo lo relacionado con el arte  
9 serigráfico, así como su fabricación; 29.- Efectuar a  
10 través de terceros transportes de carga en el ámbito  
11 nacional de toda clase de productos naturales, elaborados y  
12 semielaborados, organizando para el efecto las cuadrillas o  
13 grupos de trabajadores que por cuenta de la empresa  
14 realicen esas labores; 30.- Importación, exportación,  
15 distribución y venta de productos naturales ya sea como  
16 materia prima o industrializados; 31.- Compraventa de  
17 combustibles, aceites y filtros para motores; 32.-  
18 Extracción, procesamiento, comercialización interna y  
19 externa de productos bioacuáticos; 33.- Instalación de  
20 laboratorios y viveros bioacuáticos; 34.- Importación y  
21 venta de insumos, abonos y más productos a utilizarse en la  
22 industria camaronera; 35.- Comercialización, distribución  
23 y representación de productos farmacéuticos, equipos de  
24 oficina y útiles de escritorio; 36.- Importación,  
25 Exportación y comercialización de mercaderías nacionales y  
26 extranjeras en el ramo de bazar, perfumería, joyería,  
27 prendas de vestir, etcétera; 37.- Importación, exportación  
28 y comercialización de materiales de ferretería en general,  
29 materiales y maquinarias de construcción; y, todos aquellos  
30 accesorios que precisen los vehículos de todo tipo y

ROBERTO TORRES  
NOTARIO CUARTO MACHALA



R. P. M.  
Abg. Roberto Lima  
Notario  
Machala-Ecuador

1 marca.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía  
2 podrá:=====

3 A) Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo  
4 y distribución de toda clase de bienes o servicios de  
5 firmas nacionales o extranjeras que tenga relación con su  
6 objeto social B) Podrá ser socia o accionista de Compañías  
7 que se constituyen o adquirir acciones o participaciones en  
8 compañías ya constituidas y que tengan relación con su  
9 objeto social, y, C) Podrá celebrar todo tipo de acto o  
10 contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas acordes con  
11 sus fines.=====

12 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye  
13 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,  
14 cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer  
15 por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales  
16 y/o Agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo  
17 de sus actividades así lo exigieren.=====

18 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
19 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
20 fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el  
21 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
22 restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

23 **CAPITULO SEGUNDO**

24 **DEL CAPITAL, APORTACIÓN Y SOCIOS**

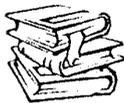
25 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de  
26 la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS  
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (450 USD), dividido en  
28 CUATROCIENTAS CINCUENTAS participaciones sociales,  
29 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (1.00  
30 USD) cada una,=====



R. P. M.  
Mg. Roberto Pantoja  
Notario  
Machala-Ecuador

1 **ARTICULO SEXTO: - SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital  
2 de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un  
3 50%, de la siguiente manera: - 1. -Fabricio Ernesto Frías  
4 Sánchez, ha suscrito Ciento Cincuenta (150) participaciones  
5 sociales de UN DOLAR cada una y ha pagado el 50% por  
6 ciento de cada una de las participaciones suscritas, esto  
7 es, la cantidad de SETENTA Y CINCO DOLARES (75 USD), en  
8 numerario;  
9 2. -Einstein David Silva Jaramillo, ha suscrito Ciento  
10 Cincuenta (150) participaciones sociales de UN DÓLAR cada  
11 una y ha pagado el 50% por ciento de cada una de las  
12 participaciones suscritas, esto es la cantidad de SETENTA Y  
13 CINCO DOLARES (75 USD), en numerario; y,  
14 3. -Liwenth Halmantt Macas Loaiza, ha suscrito Ciento  
15 Cincuenta (150) participaciones sociales de UN DÓLAR cada  
16 una y ha pagado el 50% por ciento de cada una de las  
17 participaciones suscritas, esto es la cantidad de SETENTA Y  
18 CINCO DOLARES (75 USD), en numerario.  
19 Los socios suscriptores declaran que el saldo del capital  
20 no pagado, es decir el 50% restante de cada una de las  
21 participaciones será cubierto en numerario, en el plazo de  
22 UN AÑO.  
23 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de  
24 Aportación en el que conste su carácter de no negociable y  
25 el número de participaciones que por su aporte le  
26 corresponde.  
27 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL: -** La  
28 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá  
29 resolver el aumento o disminución del Capital.- En el  
30 primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia para

ROBERTO PANTOJA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



R. D. M.  
Roberto Palma  
Notario  
Machala-Ecuador

1 la suscripción de las participaciones que se emitan, en  
2 proporción a sus aportaciones que posean al momento de  
3 resolver dicho aumento; y, en el segundo, siempre que la  
4 reducción no implique devolución a los socios de la parte  
5 de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o  
6 que violen la Ley.

7 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener  
8 interés en suscribir las participaciones que les  
9 corresponden en el aumento de capital, podrán suscribirlas  
10 los otros socios en la misma forma que se deja establecida,  
11 sólo a falta de socios interesados, la Junta General podrá  
12 acordar, con el voto del cien por cien del capital social  
13 la aceptación de nuevos socios y que las participaciones  
14 que corresponden al aumento de capital sean suscritas y  
15 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
16 suscripción pública. El aumento o disminución del capital  
17 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será  
18 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia  
19 de Compañías y la correspondiente inscripción en el  
20 Registro Mercantil.

21 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía  
22 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance  
23 por lo menos el veinte por ciento del capital social,  
24 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un  
25 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.

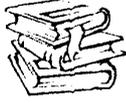
26 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
27 participación dará al socio derecho a un voto en la Junta  
28 General de Socios; en caso de que una participación llegare  
29 a tener varios propietarios, la representación la ejercerá  
30 la persona designada por ellos para el ejercicio de los



*R. D. M.*  
*Mr. Roberto Pinto*  
*Notario*  
*Michala-Ecuador*

1 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
2 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.  
3 **ARTICULO DECIMO: - CESION DE PARTICIPACIONES:** - La  
4 participación que tiene cada socio en la compañía podrá  
5 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o  
6 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del  
7 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las  
8 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su  
9 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros  
10 de la Compañía, procediendo a anular el certificado de  
11 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor  
12 del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere  
13 de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto,  
14 no será causa de Disolución de la Compañía. La  
15 participación de cada socio es transmisible por herencia.  
16 Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán  
17 representados en la Compañía por la persona que ellos o la  
18 autoridad competente designare.  
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: - REPRESENTACIÓN:** - Todo socio  
20 podrá hacerse representar en las Juntas Generales de  
21 Socios, mediante carta que tendrá el carácter especial para  
22 cada junta, a no ser que el representante ostente Poder  
23 General legalmente conferido.  
24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
25 **SOCIOS:** - A más de los derechos conferidos por la Ley a los  
26 socios, estos tendrán los siguientes  
27 A) A ser elegidos para las diferentes funciones de la  
28 compañía; B) a solicitar a los administradores los informes  
29 que necesitaren y que tengan relación con los negocios  
30 sociales y siempre que no implique ingerencias en la

ROBERTO PINTO  
JURADO CUANTO A LA LEY



R. D. M.  
Roberto Lima  
Notario  
Michala-Ecuador

1 administración; C) A intervenir a través de las Juntas  
2 Generales en las decisiones y deliberaciones de la  
3 Compañía, personalmente o por medio de representante o  
4 mandatario, constituido en la forma que se determina en el  
5 contrato; D) A percibir los beneficios que le corresponde a  
6 prorrata de las participaciones sociales pagadas; E) Las  
7 demás que se establecieron en este contrato y las que  
8 conste de manera especial en él artículo ciento catorce de  
9 la Ley de Compañías vigentes. A más de las obligaciones  
10 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes:  
11 A) Prestar su colaboración en las soluciones para las que  
12 fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones  
13 que se encomendare, siempre que el socio diere su  
14 consentimiento para ello; B) Abstenerse de la realización  
15 de todo acto que implique ingerencia en la administración;  
16 C) A pagar a la Compañía las participaciones suscritas  
17 dentro del plazo estipulado en el contrato pudiendo la  
18 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones  
19 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley  
20 de compañías; D) A rendir las garantías que se solicitaren  
21 para el desempeño de sus funciones de administrador o  
22 Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta  
23 General de Socios; E) Todas las demás que se establecieron  
24 en este Contrato y de manera especial las que constan en el  
25 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.

#### 26 CAPITULO TERCERO

27 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,  
28 FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL

29 ARTICULO DECIMO TERCERO: - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
30 COMPAÑÍA: - El gobierno de la Compañía la ejerce la Junta



R. D. H.  
M<sup>re</sup> Roberto Zamora  
Notario  
Táchala-Ecuador

1 General de Socios y la Administración de la misma  
2 corresponde al Presidente y al Gerente General.  
3 **ARTICULO DECIMO CUARTO: - DE LA JUNTA GENERAL:** - La Junta  
4 General estará integrada por los socios de la Compañía  
5 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y  
6 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de  
7 conformidad con la Ley y los estatutos, obligan a todos los  
8 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
9 igualmente, al personal de funcionarios, empleados y  
10 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en  
11 cuanto tales decisiones se refieran a éstos.  
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: - CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** -  
13 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá  
14 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno  
17 de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
18 principal de la Compañía o por esquila personal hecha a  
19 cada uno de los socios, debiendo dejar constancia el socio  
20 de haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día  
21 y hora de la Junta.- La convocatoria deberá ser suscrita  
22 por el Presidente o el Gerente General o por ambos, y  
23 deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo  
24 menos, al fijado de la reunión.- Sin embargo, no será  
25 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila  
26 personal; y, se entenderá convocada y válidamente  
27 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el  
28 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por  
29 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de  
30 los asuntos a tratarse en ella.

MR. ROBERTO ZAMORA  
NOTARIO



R. P. M.  
Roberto Palma M.  
Notario  
Tachala-Ecuador

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO: - DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
2 **Y CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será  
3 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por  
4 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General  
5 Ordinaria, a iniciativa propia o petición de uno o más  
6 socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
7 capital social.- Dicha solicitud deberá ser hecha por  
8 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier  
9 tiempo, para tratar los asuntos que indique en su  
10 petición.- Si los administradores se negaren a convocar a  
11 Junta General, a petición de los socios que representen por  
12 lo menos el diez por ciento del capital social, éstos  
13 podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo  
14 ciento veinte de la Ley de Compañías.

15 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En  
16 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que  
17 consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada,  
18 bajo pena de nulidad.

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá  
20 considerarse constituida válidamente para deliberar en  
21 primera convocatoria, si los asistentes a ella no  
22 representan más de la mitad del capital social. Si no se  
23 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda  
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
25 de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose  
26 que se verificará dicha junta cualquiera que sea el número  
27 de socios que concurran a ella.

28 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo  
29 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución en las  
30 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos



*R. L. M.*  
*Mg. Roberto Pombo*  
*Notario*  
*Machala-Ecuador*

1 de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumaran a la mayoría.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:** Las Juntas  
4 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de  
5 la Compañía y a su falta por el socio que para el efecto  
6 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
7 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y  
8 en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por  
9 la misma Junta.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
11 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
12 General las siguientes: A) Nombrar Presidente y Gerente  
13 General, fijarles sus retribuciones, removerlos, aceptar  
14 sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.- La remoción del  
15 Gerente General o del Presidente solo podrá acordarla la  
16 Junta General de Socios por una mayoría que represente por  
17 lo menos el setenta por ciento del capital pagado  
18 concurrente a la sesión.-

19 Queda a criterio de la Junta General de socios resolver  
20 sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y  
21 administradores; y, fijar en cada caso, sus retribuciones y  
22 plazo de sus funciones de conformidad con la Ley; B)  
23 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los  
24 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo  
25 del Gerente General; C) Conocer, aprobar o rechazar los  
26 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas, que le  
27 presentaren los administradores de La Compañía.

28 D) Consentir en la cesión de participaciones sociales y  
29 admitir nuevos socios.- E) Resolver el aumento o disminución  
30 del capital social, fusión, transformación, disolución

ROBERTO POMBO  
SECRETARIO CUARTO MACHALA



R. D. M.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su  
2 plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales, previa  
3 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en  
4 los presentes Estatutos.- F) Resolver sobre el reparto de  
5 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la  
6 constitución de reservas voluntarias que creyere  
7 conveniente; G) Resolver sobre la compra, venta, permuta y  
8 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la  
9 Compañía.- H) Requerir de los administradores y empleados  
10 de la compañía los informes que necesitare en relación con  
11 los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver  
12 sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las  
13 actividades de la Compañía; I) resolver sobre la separación  
14 o exclusión de uno de los socios de acuerdo a las causales  
15 y procedimientos establecidos en la Ley; J) Disponer que se  
16 inicien las acciones correspondientes en contra de los  
17 administradores de la Compañía, cuando fuere el caso; L)  
18 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se  
19 produzcan en la administración de la Compañía, socios o no  
20 de la misma, a quienes fijara atribuciones, deberes y  
21 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá  
22 removerlo libremente; y LL) En general tratar y resolver  
23 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los  
24 administradores de la Compañía y que por Ley y estos  
25 Estatutos le correspondiera. De cada Junta se sentará una  
26 acta que será aprobada en la misma reunión debiendo  
27 formarse un expediente al que se agregarán todos los  
28 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su  
29 convocatoria. Las actas se extenderán escritas en el  
30 anverso y reverso a máquina en hojas móviles, las cuales



R. L. M.  
M<sup>te</sup> Roberto Pombo  
Notario  
Machala-Ecuador

1 deberán ser foliadas con numeración continua sucesiva y  
2 rubricadas una por una por el secretario de la Junta.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: - DEL PRESIDENTE.-** El  
4 Presidente será elegido por la Junta General de Socios y  
5 podrá ser Socio o no de la Compañía, durará DOS AÑOS en el  
6 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
7 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
8 legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
9 presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la  
10 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
11 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de  
12 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la  
13 Junta General de Socios designen al nuevo Presidente.

14 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
15 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las  
16 siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial, conjuntamente con el Gerente General.- B)  
18 Presidir las sesiones de la Junta General de socios, sean  
19 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, salvo en  
20 el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la  
21 Ley; Y, suscribir las actas correspondientes; C) Convocar  
22 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas  
23 juntas.- D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
24 los certificados de aportación. E) Subrogar al Gerente  
25 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
26 con todas las atribuciones legales; Y, en el último caso,  
27 hasta que la Junta General de socios designe al titular. F)  
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
29 General de socios y lo dispuesto en los presentes  
30 Estatutos; G) Vigilar la buena marcha de los negocios

ROBERTO POMBO MACHALA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



R. L. M.  
Abg. Roberto Palma  
Notario  
Machala-Ecuador

1 sociales.- H) En caso de ausencia temporal o definitiva, o  
2 por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el  
3 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc  
4 designado por la Junta General de socios; Y, en caso de  
5 ausencia definitiva hasta que la Junta General de socios  
6 designe al titular.- I) Ejercer las demás atribuciones que  
7 por Ley y estos Estatuto le corresponden en la  
8 administración interna de la Compañía y aquellas que la  
9 Junta General le encomendare.- J) Abrir cuentas corrientes  
10 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en  
11 ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques firmados  
12 conjuntamente con el Gerente General, órdenes de pago en  
13 cualquier otra forma permitida por la Ley.- Aceptar cheques  
14 a nombre de la Compañía, cobrarlos, y depositarlos.

15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: - DEL GERENTE GENERAL:** Su  
16 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de  
17 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus  
18 funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
19 Será removido por causas legales en el desempeño de sus  
20 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de  
21 su renuncia que podrá presentarla libremente; sus  
22 funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba el  
23 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
24 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
25 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al  
26 nuevo Gerente General.

27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
28 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente  
29 General los siguientes: - A) Ejercer la representación  
30 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,



R. P. M.  
M<sup>re</sup> Roberto Pombo M<sup>re</sup>  
Notario  
Machala-Ecuador

1 conjuntamente con el Presidente. B) Intervenir en todos los  
2 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de  
3 la Compañía. C) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
4 los certificados de aportación y las actas de las juntas  
5 generales ordinarias o extraordinarias en las que actúa.-  
6 D) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
7 constituir en procuradores a Abogados para la defensa de  
8 los intereses de la Compañía cuando fuere menester.- E)  
9 Presentar a la Junta General los informes que por Ley le  
10 corresponden y los que fueren requeridos por este organismo  
11 y los socios. F) Ejercer en general la administración de la  
12 Compañía; G) Presentar ante la Junta General de Socios,  
13 cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y  
14 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios,  
15 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización  
16 del respectivo ejercicio económico anual.- H) Cuidar que se  
17 lleve debidamente la contabilidad de la Compañía.- I)  
18 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro  
19 mercantil la nómina de Socios, con expresión de nombres,  
20 apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en caso de  
21 que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese  
22 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación la  
23 cumplirá mientras subsista la misma en Ley.- J) Nombrar,  
24 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,  
25 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo  
26 de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de  
27 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no  
28 este encomendada a la Junta General de Socios, con la  
29 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la  
30 modalidad del trabajo lo permite; K) Girar, suscribir,

ALBERTO POMBO MACHALA  
NOTARIO CUANTO MACHALA



R. P. M.  
Abg. Roberto Palma  
Notario  
Machala-Ecuador

1 aceptar, endosar, protestar, pagar, cheques, ceder pagarés,  
2 letras de cambio y más títulos de crédito; L) Abrir cuentas  
3 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer  
4 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante  
5 cheques que serán firmados conjuntamente con el Presidente,  
6 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la  
7 Ley.- Aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,  
8 endosarlos y depositarlos; LL) Efectuar pedidos de  
9 importación y exportación y suscribir los correspondientes  
10 documentos; M) Realizar y llevar a cabo todos los trámites  
11 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
12 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro  
13 organismo público o privado.- N) Conceder autorización a  
14 despachadores de Aduanas, con los fines determinados en los  
15 literales LL) y M).- Ñ) Cumplir con los deberes que por Ley  
16 o estos estatutos le fueren asignados; O) En caso de  
17 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el  
18 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia  
19 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe el  
20 titular.

21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
22 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
23 compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General,  
24 conjuntamente.

#### 25 CAPITULO CUARTO

26 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

27

28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: - DE LAS UTILIDADES.-**

29 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley  
30 y las demás que acordaren la Junta General de socios para



R. D. M.  
Sr. Roberto Zamora  
Notario  
Machala-Ecuador

1 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será  
2 distribuida entre los socios de la Compañía, a prorrata de  
3 sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del  
4 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma  
5 de pago de éstos dividendos, la falta de sus retiros  
6 oportunos no devengarán intereses.

7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-** La  
8 Compañía podrá disolverse ante la expiración del plazo para  
9 el cual se constituye, por resolución de los socios  
10 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos  
11 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite  
12 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General  
13 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta de  
14 Socios resolviera designar uno especial, se designaran dos  
15 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de  
16 Compañías, un principal y un suplente.

#### 17 **CAPITULO QUINTO**

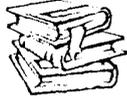
#### 18 **DISPOSICIONES GENERALES**

19  
20 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: - EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
21 ejercicio económico anual de la Compañía termina el treinta  
22 y uno de Diciembre de cada año.

23 **ARTICULO TRIGESIMO: - SOBRE LA TRANSFORMACIÓN Y LA REFORMA**  
24 **DE LOS ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios,  
25 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
26 transformación, fusión; y, en general, cualquier  
27 modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo  
28 dispuesto en la Ley de Compañías;

29 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: - DE LA FISCALIZACIÓN.-** En  
30 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta

NOTARIO CUARTO MACHALA  
10



R. P. M.  
Abg. Roberto Zamora  
Notario  
Machala-Ecuador

1 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y  
2 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar  
3 las resoluciones correspondientes y designar uno ó más  
4 contadores profesionales, para que efectúen la  
5 fiscalización, señalándose sus atribuciones.

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** - Los fundadores de la  
7 Compañía, de común acuerdo, designan al señor Fabricio  
8 Ernesto Frías Sánchez, como Gerente General de la Compañía,  
9 y al señor Einstein David Silva Jaramillo, como Presidente,  
10 debiendo extenderse los nombramientos respectivos.

11 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** - Facultase al Señor Einstein  
12 David Silva Jaramillo, para que obtenga la aprobación de la  
13 Constitución de la Compañía, la inscriba en el registro  
14 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes  
15 al perfeccionamiento de este contrato, agregue como  
16 documento habilitante el certificado de la Cuenta de  
17 Integración de Capital.=====

18 Agregue usted señor Notario las cláusulas de Ley y las  
19 formalidades correspondientes para la perfecta validez de  
20 esta escritura. Firma Ilegible DR. RICARDO GUAMAN Abg.  
21 Matricula No.419, perteneciente al Colegio de Abogados de  
22 El Oro.=====

23 Hasta aquí la minuta transcrita que quedan elevada a  
24 escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que ha  
25 sido íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes,  
26 aquellos que ratifican en lo expuesto y firman conmigo en  
27 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.=====

28

29

A CONTINUACIÓN SIGUEN

30

DEPOSITO A PLAZO No. 35257  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

DFL CORP CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	23/03/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
225.00	0.75	225.71

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa resolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

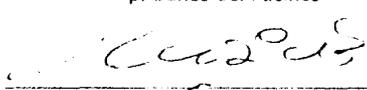
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**ESTE DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA GARANTIZADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

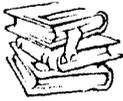
Quito, miércoles 21 de Febrero de 2001

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
Nancy Mayra Davila Veintimilla  
Marilú Bustamante

LA SUMA DE LOS \$ 225.71 QUE SE ENCUENTRA EN ESTE DOCUMENTO, SE ENCUENTRA GARANTIZADA POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

NOTARIO CUANTO A LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.



R. P. M.  
 Abg. Roberto Pombo Molina  
 Notario  
 Machala-Ecuador

LAS FIRMAS.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

SR.- Fabricio Ernesto Frias Sánchez C.C.Nro.070261538-6

SR.- Einstein-David Silva Jaramillo C.C.Nro.070203630-2

SR.- Liwenth Halmantt Macas Loaiza C.C.Nro.070261997-4

Abg. Roberto Pombo Molina  
 Notario Cuarto de Machala

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,  
 EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en doce fojas útiles, que  
 sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-----



AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
 NOTARIO CUARTO MACHALA

RAZON: Siento como tal que tomo nota al margen de la matriz  
 de la escritura pública que se aprueba.- Machala,  
 Marzo 10. del 2001.-----

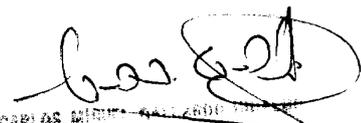


Abg. Roberto Pombo Molina  
 Notario Cuarto de Machala

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
 NO. 10 CUARTO MACHALA

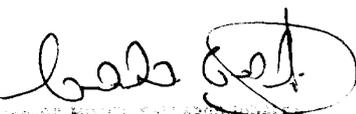
CERTI  
 CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0078, dictada por el señor Intendente Compañía de Compañías de Machala, el 28 de Febrero del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.235, anotada en el Repertorio bajo el No.371.- Machala, a dos de Marzo del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x



CARLOS MÉNDEZ GALZADOR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
MACHALA

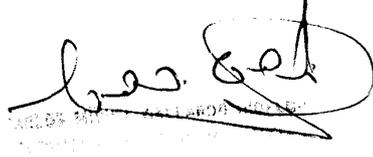
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dos de Marzo del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MÉNDEZ GALZADOR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía  
DFL CORP CIA. LTDA.- Machala, a dos de Marzo del dos mil  
uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Geo. G. G." or similar. Below the signature is a faint, rectangular official stamp or seal, likely from the Registrar Mercantil, though the text within it is illegible due to fading.